

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



SERPAR LIMA  
Servicio de Parques de Lima

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0308 - 2012  
Lima, 21 de septiembre de 2012

VISTOS:

El Informe N° 047 - 2012-JLLCH-10/SERPAR-LIMA/GT/MML, del 14.09.12, del Inspector de Obra, el Informe N° 046 - 2012/SERPAR - LIMA/GT/DPSO/MML, del 14.09.12, de la División Proyectos y Supervisión de Obras y el Informe N° 1882 - 2012/SERPAR-LIMA/GG/GT/MML, del 17.09.12, de la Gerencia Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26.01.12 quedó consentida el otorgamiento de la Buena Pro al CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO, conformado por las empresas BOVI CONTRATISTAS GENERALES SAC, con RUC N° 20518498259, CONSTRUCTORA LATINA ESTUDIOS Y PROYECTOS SAC, con RUC N° 20477886095 y CONSTRUCTORA OBREGON RDB EIRL, con RUC N° 20535803600, de la Adjudicación Directa Pública N° 008 - 2011/CEP/OBRAS/SERPAR - LIMA/MML, para la Ejecución de la Obra "Creación de una Infraestructura Cultural Ambiental en el Parque Zonal Huiracocha", por lo que el 09.02.12 se suscribió con el contratista el Contrato N° 007 - SERPAR - LIMA/MML;

Que, el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que *"...En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un Comité de Recepción dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho Comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda o la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor..."*;

Que, mediante Informe N° 047 - 2012 - JLLCH-10/SERPAR-LIMA/GT/MML, del 14.09.12, el Inspector de la Obra "Creación de una Infraestructura Cultural Ambiental en el Parque Zonal Huiracocha", Ingeniero Jorge Liza Cuancafe, recomienda a la División Proyectos y Supervisión de Obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que se proceda a designar el Comité de Recepción de Obra para verificar el cumplimiento de los Planos y las Especificaciones Técnicas de la mencionada obra.

Que, a través del Informe N° 046 - 2012/SERPAR-LIMA/GT/DPSO/MML, del 14.09.12, la División Proyectos y Supervisión de Obras autorizó a la Gerencia Técnica que tramite la formación del Comité de Recepción de Obra, por estar estipulado en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Gerencia Técnica, a través del Informe N° 1882 - 2012/SERPAR-LIMA/GG/GT/MML, del 17.09.12, propuso a la Gerencia de Administración las personas encargadas de efectuar la respectiva recepción de la mencionada obra;

Que, el Comité designado conjuntamente con el contratista procederá a verificar el cumplimiento establecido en los Planos y Especificaciones Técnicas de la Obra, y de ser el caso, se efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo no mayor a veinte (20) días de realizada la designación;

Que, el citado Comité luego de culminada la verificación levantará un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el contratista o su representante. En el acta incluirán las observaciones si las hubieran, de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el contratista;

Que, en caso de existir observaciones estas se consignarán en el acta y no se recibirá la obra, para ello el contratista dispondrá de un décimo del plazo de ejecución del contrato para subsanarlas, el cual se computará a partir del quinto día de suscrita el acta y en caso se ejecuten obras como consecuencia de observaciones, no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en los organismos públicos;

SERVICIO DE PARQUES  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

03 OCT 2012

RECIBIDO

Que, el artículo 22° de los Estatutos del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 0758 - MML, establece que "el Gerente General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Designar el Comité de Recepción de la Obra "Creación de una Infraestructura Cultural Ambiental en el Parque Zonal Huiracocha", integrado por los siguientes miembros:

- Ingeniero **MANUEL SALAZAR BARRENO**, quien lo presidirá.
- Ingeniero **JORGE LIZA CHANCAFE**, Inspector de Obra.
- Señor **JULIO ABANTO LLAQUE**, Administrador del Parque Zonal Huiracocha.

**SEGUNDO.-** Las funciones del Comité de Recepción de la Obra "Creación de una Infraestructura Cultural Ambiental en el Parque Zonal Huiracocha" se sujetarán, estrictamente, a las disposiciones establecidas para la mencionada recepción, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, respectivamente, contando con las facilidades de las dependencias involucradas en dicho proceso de recepción.

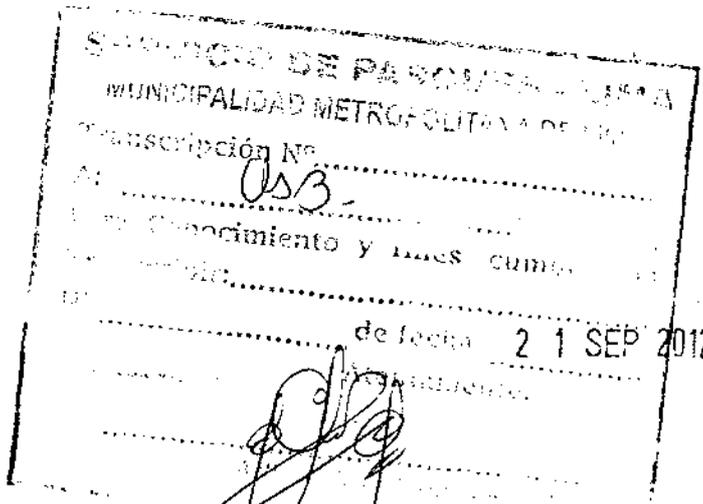
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*[Handwritten Signature]*

**GLORIA CHÁVEZ IDROGO**  
Gerente General (e)  
SERPAR - LIMA

Municipalidad Metropolitana de Lima



*[Handwritten initials]*

GT  
CCI

Jorge Liza

Manuel Salazar

Administrador Huiracocha 9-10